

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**2757 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Alhama de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 286/96. Construcción de vivienda en partido de España, "Sitio Jarro del Oro". Alhama de Murcia. Promovido por don José Sánchez Munuera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**2791 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Torre Pacheco.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 392/96. Instalación de unidad de transformación de productos hortofrutícolas, partido de la Campana. Torre Pacheco. Promovido por Sogesol, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social  
ISSORM

**2860 RESOLUCIÓN de fecha 20 de febrero de 1997, de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar para el año 1997.**

El artículo 6 de la Orden de 17 de enero de 1991, de la entonces Consejería de Bienestar Social, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar establece que "la Dirección del ISSORM determinará anualmente el periodo de funcionamiento de la Residencia, el de duración de la temporada baja, media y alta, así como el periodo en que ésta permanecerá cerrada por razones organizativas y de descanso del personal". Asimismo, el artículo 7.3 de este texto legal señala textualmente que "el plazo de admisión de solicitudes será determinado, para cada temporada o turno, en la Resolución de la Dirección del ISSORM a que se refiere el artículo sexto de esta Orden".

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

**DISPONGO:**

**Primero. Periodo de funcionamiento.**

1. Durante el año 1997, la Residencia permanecerá en funcionamiento desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre.

2. Dentro del periodo de funcionamiento señalado, la Residencia permanecerá cerrada los días siguientes:

15 y 23 de junio.  
1, 11, 21 y 31 de julio,  
11, 21 y 31 de agosto, y  
8 y 16 de septiembre.

3. La Dirección del ISSORM, dentro del periodo de funcionamiento mencionado, podrá decidir el cierre total o parcial del Centro por razones organizativas o de fuerza mayor y durante el tiempo que estime conveniente.

**Segundo. Ordenación en temporadas.**

El periodo de funcionamiento a que se refiere el apartado primero se distribuye según las siguientes temporadas:

-Temporada baja:  
\*Del 1 de marzo al 15 de abril, y  
\*Del 16 de octubre al 30 de noviembre.

-Temporada media:  
\*Del 16 de abril al 15 de junio, y  
\*Del 16 de septiembre al 15 de octubre.

- Temporada alta:  
\*Del 16 de junio al 15 de septiembre.

### **Tercero. Ordenación de turnos en temporada alta.**

La temporada alta se ordena en los siguientes turnos:

- Turno 1.º: Del 16 al 22 de junio.
- Turno 2.º: Del 24 al 30 de junio.
- Turno 3.º: Del 2 al 10 de julio.
- Turno 4.º: Del 12 al 20 de julio.
- Turno 5.º: Del 22 al 30 de julio.
- Turno 6.º: Del 1 al 10 de agosto.
- Turno 7.º: Del 12 al 20 de agosto.
- Turno 8.º: Del 22 al 30 de agosto.
- Turno 9.º: Del 1 al 7 de septiembre.
- Turno 10: Del 9 al 15 de septiembre.

### **Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes y fecha del sorteo.**

1. El plazo de presentación de solicitudes, para entrar en el sorteo de adjudicación de reserva de plazas para la temporada alta, termina el día 15 de abril de 1997.

2. Para las temporadas media y baja las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio de la estancia solicitada. No obstante, este plazo podrá reducirse en caso de que, existiendo plazas disponibles, puedan agilizarse algunas fases del procedimiento de adjudicación de reserva de plazas, y suprimirse en todo caso para las solicitudes de estancias a realizar en el mes de marzo.

3. Se tienen por válidamente presentadas las solicitudes formuladas con antelación a la publicación de la presente Resolución, siempre y cuando se ajusten a sus propios términos.

### **Quinto. Duración de las estancias.**

1. Durante la temporada alta, las estancias comprenderán necesariamente un turno completo, no pudiéndose disfrutar periodos inferiores ni ocupar más de un turno en dicha temporada en concurrencia con otros solicitantes.

2. En el resto de temporadas, las estancias tendrán la duración que el solicitante estime conveniente, sin otra limitación que la derivada de las disponibilidades de plazas de la Residencia, así como de las fechas de cierre del Centro.

### **Sexto. Adjudicación provisional de reserva de plazas para la temporada alta.**

Las adjudicaciones provisionales de reserva de plazas para trabajadores durante la temporada alta se realizarán, cuando la demanda de un turno supere la capacidad disponible de la Residencia, mediante sorteo público. Dicho sorteo, que se celebrará, en la propia Residencia, el día 29 de abril de 1997, se ajustará a lo siguiente:

-El sorteo determinará el orden de las solicitudes por el que se asignarán las plazas y habitaciones disponibles en cada turno. Este proceso de adjudicación se realizará siempre respetando el número y tipo de habitaciones especificados en cada solicitud.

-Unos mismos solicitantes no podrán disfrutar de más de un turno por temporada, siempre que existan otros solicitantes para esos turnos. Cuando resulte adjudicataria una solicitud que demande varios turnos, ésta será excluida de los siguientes sorteos pendientes de celebrarse.

-Aquellas solicitudes que no puedan resultar adjudicatarias porque no queden plazas o habitaciones ajustadas a su demanda, o no completen la totalidad de las plazas de las habitaciones solicitadas, pasarán ordenadamente a una lista de espera por cada turno.

-Las solicitudes que no sean elegidas en el sorteo se incorporarán a continuación a la lista de espera correspondiente siguiendo el orden cronológico de registro.

-Las listas de espera permitirán adjudicar las estancias derivadas de anulaciones o renunciaciones de reserva de plazas ya adjudicadas.

-Del sorteo se levantará el Acta correspondiente, donde se especificará el nombre y apellidos de los solicitantes adjudicatarios y de los que componen las respectivas listas de espera. Este acta será expuesta en los tablores de anuncios de la Residencia.

-En caso de que se agotara la lista de espera de un turno determinado, podrá revisarse la no admisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo y admitirse nuevas solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos para las temporadas media y baja en la Orden de 17 de enero de 1991.

### **Séptimo. Concesión de plazas.**

Las solicitudes de reserva de plazas para la temporada alta que no reciban comunicación de haber sido adjudicadas antes del 20 de mayo de 1997, se considerarán denegadas.

### **Octavo. Prioridades de ocupación.**

1. Los beneficiarios de la atención especializada de los Centros propios y concertados del ISSORM, en primer lugar, y aquellos grupos que pertenezcan al área de actuación de los Servicios Sociales dependientes de Organismos Públicos o Entidades Sociales de esta Comunidad Autónoma, en segundo lugar, tendrán prioridad para la ocupación de las plazas de la Residencia durante los siguientes periodos:

- Del 1 al 14 de junio, y
- Del 17 al 30 de septiembre.

La aplicación de este criterio de prioridad será coordinada por el Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos.

2. Los trabajadores en general y su familia nuclear tendrán prioridad para la ocupación de las plazas durante la temporada alta.

Murcia, 20 de febrero de 1997.—La Directora,  
**Diana Asurmendi López.**